

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:


"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso, oficio N° 00232 del 16 de enero del 2017, Auto de Archivo N° 8941 del 29 de diciembre del 2016, Por medio del cual se Archiva una Averiguación preliminar de Riesgos Laborales Y Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantada a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Comunicaciones enviadas por correo 4-72, a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.**, con Oficio N°00232 del 16 de enero del 2017 al municipio de Rionegro – Antioquia, no se tiene ni devolución ni constancia de entrega correo certificado 4-72, el número telefónica que reposa en el expediente 531 38 97 no ha sido asignado al público, por tanto que se envió Email al correo jfcontrucciones@hotmail.com, que aparece en el registro mercantil solicitando autorización para notificación por correo electrónico en fecha 23 de enero del 2017 y el 9 de febrero del 2017, y hasta la fecha 6 de marzo del 2017 no se recibió respuesta alguna.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica Auto de Archivo N° 8941 del 29 de diciembre del 2016, expedida por la Directora Territorial de Antioquia, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Se fija el día dieciséis (16) de marzo de 2016, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


GLORIA YANET MENESES AGUDELO
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Gloria M.
Revisó: A.F. Holguin 

C:\Users\Gmeneses\Documents\ARCHIVO SECRETARIAL 2017\PUBLICACION PAGINA WEB\PUBLICACIÓN PAGINA WEB.Docx

Carrera 56 A No. 51-81 Piso 3° Medellín, Colombia
PBX: 513 29 29 - Ext 3015
www.mintrabajo.gov.co





STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

INVESTIGATION

REPORT OF THE ATTORNEY GENERAL ON THE INVESTIGATION OF THE

ACTIVITIES OF THE [Name of Organization] IN THE STATE OF NEW YORK
DURING THE YEAR 1954

The following information was obtained from the records of the
[Name of Organization] during the year 1954:

[Name of Organization] was organized on [Date] at [Location].

The purpose of the organization is to [Purpose of Organization].

[Signature]
[Name of Official]
[Title of Official]



STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
[Address]

AUTO DE ARCHIVO NÚMERO **8941** DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR DE NORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012 EN SU ARTICULO 13, QUE ADICIONO EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995, Y MODIFICO EL ARTICULO 91 DEL DECRETO LEY 1295 DE 1994, EL DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, RESOLUCIÓN 02143 DE 28 DE MAYO DE 2014, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 Y,

CONSIDERO:

De oficio este Despacho por Auto N° 7478 del 10 de octubre de 2016, mediante radicado 14015 del 26 de septiembre de 2016, La Dirección Territorial de Antioquia (E), asigna la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social la Doctora **NIDIA ESTELA GRACIANO RAMIREZ**, Inspectora de Trabajo, para que realice averiguación preliminar y de existir mérito inicie Investigación Administrativa a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.**, identificada con el NIT 900.492.867-3, domiciliada en la Carrera 49 N° 50 22 C.C PLAZA REAL LC 203, ubicada en el Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, teléfono 5313897, email: jfconstrucciones@hotmail.com, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mediante comunicado interno número 14007 del 11 de octubre 2016, avoca conocimiento del Auto N° 7478 del 10 de octubre de 2016, al representante legal y/o apoderado de la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.**, con la finalidad de realizar la correspondiente Averiguación preliminar y a razón de ello ordena:

A. INSPECCION OCULAR

El Despacho realizará visita a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.**, en las instalaciones de la Obra Sábado, ubicada en la calle 61B SUR N° 40-20, el **Lunes 8 de noviembre de 2016 a las 8:30 am** diligencia en la cual debe estar presente el representante legal y/o apoderado de la empresa.

B. DOCUMENTACIÓN

Solicitar al empleador aportar en la diligencia copia de los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal, número del NIT y número de trabajadores de la empresa. Certificación sobre: número de trabajadores; si es usuario de Cooperativa de Trabajo Asociado, Precooperativa de Trabajo Asociado, Empresa de Servicios Temporal y SAS, informar el número de trabajadores en misión; si tiene sindicato informar el porcentaje trabajadores sindicalizados y si hay pacto colectivo o convención colectiva.
2. Afiliación y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales así como constancia de los tres últimos pagos realizados. Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literales c y d, artículo 21 literales a y b.
3. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de SST, existente a la fecha del accidente y en caso de haber una nueva conformación ambos, y tres

- últimas actas de reunión anteriores, Resolución 2013 de 1986 artículos 1, 3, 7 y 11 literal k; Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.8 # 9 y 2.2.4.6.12 # 10.
4. Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua: PHVA y evidencias de la implementación, artículo 1 de Ley 1562 de 2012; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.4.
 5. Copia del plan de emergencias y las siguientes evidencias de cumplimiento: constancia de realización de actividades en su rama activa, en consecuencia aportar soporte de la conformación de la brigada de emergencias, con lista de los miembros y las capacitaciones brindadas a éstos con los respectivos listados de asistencia. Evidencias de la ejecución de simulacros. Soportes de señalización y rutas de evacuación, identificación de amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa. Resolución 1016 de 1989 artículo 11 numeral 18 y artículo 14 numeral 11, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.25.
 6. Identificación de los Peligros Evaluación y Valoración de los Riesgos y Peligros actualizada. Evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en ésta Resolución 1016 de 1986, artículo 11 numeral 1°; Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23.
 7. Constancia de entrega de elementos de protección personal al señor correspondiente al último año. Constancia del fabricante y/o proveedor del elemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado. Y en su defecto el estudio de puesto de trabajo que justifique que no se requieren. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numerales 12 y 13, y artículo 14 numeral 5°; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.12 # 8.
 8. Análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedad laboral durante el último año y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 13, artículo 11 numerales 8, 14 y 16, artículo 14 numeral 6; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.20.
 9. Índices de ausentismo general y por causas médicas en el último año. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 13 y artículo 14 numeral 7°; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.31 # 21.
 10. Resultados de las dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo (anteriormente de Salud Ocupacional) realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centro de trabajo, con los soportes de las correcciones a los hallazgos evidenciados. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 10, artículo 11 numerales 2, 5, 6 y 11 y artículo 14 numeral 8; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.32.
 11. Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo, tanto al momento de ingreso como permanentes. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9°; Decreto Ley 1295 artículo 21 literal g); Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.11 y 2.2.4.6.12 #6.
 12. Cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año, con los respectivos soportes del cumplimiento de éste. Resolución 1016 de 1989, artículo 4°; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.3; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 # 7.
 13. Normas de seguridad elaboradas para el oficio, y el análisis del riesgo y la socialización de ambos. Ley 9ª, artículo 84 literal g); Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.11.
 14. Certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales periódicos, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha practicado. Resolución 2346 de 2007 artículos 3, 4, 5 y 6.
 15. Conformación y dos últimas actas del Comité de Convivencia. Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012.
 16. Copia de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de factores de riesgos prioritarios que tiene la empresa, en la que se evidencie la participación de los trabajadores. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 2. Ley 1562 de 2012, artículo 11, numeral 2 literal b); Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.12 # 13.
 17. Sistema de Riesgo Psicosocial. Resolución 2646 de 2008, artículos 3 literal p) 6, 7, 8, 10, y 11.; Resolución 2346 de 2007, artículo 16; Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 12; Ley 1090 de 2006. Por medio del cual se establecen disposiciones y se definen

- responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención monitoreo permanente a la exposición de factores de riesgos psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
18. Sistema de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo; Resolución 1075 de 1992, artículo 1; Decreto 1108 de 1994, artículo 41; Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Ley 1566 de 2012.
 19. Inspección de equipos de protección personal para trabajo en alturas utilizadas (anual) realizado por personal competente y la certificación que acredite tal competencia. Resolución 1409 del 2012, en su artículo 3 numeral 10.
 20. Copia del plan de rescate en alturas documentado y las evidencias de su socialización a todas las personas de la empresa. Resolución 1409 del 2012, artículo 24
 21. Listas de verificación y permisos para trabajo en alturas, debidamente diligenciados a todos los trabajadores que lo requieran. Resolución 1409 del 2012, artículo 17
 22. Inspección de equipos de protección personal para trabajo en alturas utilizadas (anual) realizado por personal competente y la certificación que acredite tal competencia. Resolución 1409 del 2012, en su artículo 3 numeral 10.
 23. Certificación de características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal para trabajo en alturas emitida por los fabricantes o proveedores de acuerdo a la norma nacional o internacional. Resolución 1409 artículo 3 en concordancia con la Resolución 1016 de 1989 artículo 11 numeral 13.
 24. Copia del Balance General de la Empresa a 31 de Diciembre del año anterior, avalado por el Contador Público con copia de Tarjeta Profesional.

La visita se llevo a cabo el día 02 de noviembre de 2016, una vez realizada la visita a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S**, con el fin de verificar el cumplimiento de las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, la inspectora del Trabajo deja las siguientes recomendaciones para cumplimiento:

1. Cronograma de actividades del SG-SST
2. Acta de Conformación de la Brigada de Emergencias
3. Señalización de rutas de la empresa
4. Normas elaboradas para cada oficio con firma de un trabajador
5. Un Acta de reunión del comité de convivencia
6. Protocolo para trabajo en alturas
7. Evidencia de socialización del Plan De Rescate a los Trabajadores

En radicado 16813 del 16 de noviembre de 2016, la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S**, allega respuesta en CD con la documentación del Auto N° 7478 del 10 de octubre de 2016, mediante radicado 14015 del 26 de septiembre de 2016.

Analizada la documentación probatoria que reposa en el expediente en CD de la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S**, este despacho pudo evidenciar que la empresa dio cumplimiento a las recomendaciones dejadas por la inspectora en la visita donde aporta Cronograma de actividades del SG-SST de 2016, Acta de Conformación de la Brigada de Emergencias, Señalización de rutas de la empresa, y las obras donde tiene trabajadores, Normas elaboradas para cada oficio con firma de un trabajador, el Acta de reunión del comité de convivencia, el Protocolo para trabajo en alturas, y Evidencia de socialización del Plan De Rescate a los Trabajadores, dando cumplimiento a las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La averiguación preliminar adelantada por este Despacho a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S**, con el fin de verificar el cumplimiento de las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, permite concluir, que el empleador dio

cumplimiento a todo el requerimiento, por tal motivo este despacho procede a ARCHIVAR la presente averiguación preliminar.

Es pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continua con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares, las cuales podrán adelantarse de oficio, a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte de la empresa, en relación con la materia que fue objeto de investigación.

En consecuencia esta Dirección Territorial de Antioquia, asume la competencia para decidir en la presente Investigación, de conformidad con el Decreto N° 2150 de 1995.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

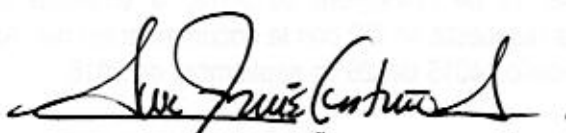
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.** NIT 900.492.867-3 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de este auto a la empresa **JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.**, identificada con el NIT 900.492.867-3, domiciliada en la Carrera 49 N° 50 22 C.C PLAZA REAL LC 203, ubicada en el Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, teléfono 5313897, email: jfconstrucciones@hotmail.com

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2016



ANA MARÍA CASTAÑO ALVAREZ
Directora Territorial de Antioquia

Elaboró: Nidia G. 

Revisó: Ana María C.

C:\Users\ingaciano\Documents\EXPEDIENTES 2016\nov11\BDE OFICIO\JF CONSTRUCCIONES DE ORIENTE\Auto de archivo JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE.docx